

Menores no acompañados y jóvenes extutelados con autorización de residencia

Stock mensual desde el 30 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2023
(personas de 16 a 23 años)

Índice

1. Perfil demográfico del colectivo.....	1
2. Estatus jurídico	4
2.1. Menores no acompañados.....	4
2.1.1. Menores no acompañados en edad de trabajar y autorización de residencia	4
2.2. Jóvenes extutelados	7
2.2.1. Que sí tienen autorización como menor	7
2.2.2. Que no tienen autorización como menor	9
3. Situación laboral.....	12

1. Perfil demográfico del colectivo

A fecha 31 de diciembre de 2021, el Registro Central de Extranjeros (RCE) contaba con un total de 11.280 personas de entre 16 y 23 años que tenían autorización de residencia como menores no acompañados o jóvenes extutelados. Dos años después, a fecha 31 de diciembre de 2023, este número ha ascendido a 15.045 personas, lo que implica un crecimiento absoluto de 3.765 personas.

En cuanto a la distribución por sexo y nacionalidad, no se han observado cambios significativos. El porcentaje de mujeres se ha mantenido alrededor del 6%. En términos de nacionalidad, hace dos años, las personas de nacionalidad marroquí representaban más del 71% del total. A fecha 31 de diciembre de 2023, esta proporción se mantiene en un 67%.

En relación a los hombres, destaca especialmente la presencia de personas de nacionalidad marroquí, que representan el 68% del colectivo. A una gran distancia, les siguen aquellos provenientes de Gambia (9%), Argelia (6%) y Senegal (4%). Entre las mujeres, a fecha 31 de diciembre de 2023, el colectivo marroquí es dominante, representando el 52% del total. Le siguen a gran distancia las nacionales de Colombia (6%), Brasil (4%) y Honduras (4%).

Principales nacionalidades y porcentaje de mujeres sobre el total de menores no acompañados en edad de trabajar y jóvenes extutelados, a 31 de diciembre de 2023

Países	Menores/ extutelados 31/12/2023	% mujeres	Variación anual	Variación bianual	Edad media
Marruecos	10.123	5%	-7%	26%	20
Gambia	1.277	1%	1%	82%	19
Argelia	931	3%	7%	69%	19
Senegal	551	1%	0%	53%	19
Mali	390	1%	-1%	29%	19
Guinea	352	4%	-11%	22%	20
Pakistán	209	2%	-9%	23%	19
Ghana	205	3%	-19%	0%	20
Costa de Marfil	142	11%	-10%	9%	19
Colombia	94	68%	18%	100%	18
Honduras	61	67%	24%	45%	18
Nigeria	60	37%	-2%	22%	19
Guinea-Bissau	58	0%	0%	132%	18
Brasil	57	74%	6%	33%	19
Paraguay	39	69%	-7%	22%	18

La edad de la persona juega un papel crucial en este análisis. Antes de la reforma del reglamento de extranjería del 19 de octubre de 2021¹, los menores de 16 y 17 años enfrentaban dificultades para encontrar empleo y, al alcanzar la mayoría de edad, muchos perdían su estatus legal en España.

A fecha del 31 de diciembre de 2021, el 35% (3.991 personas) del grupo de estudio pertenecía a la franja de edad de 16 y 17 años. Sin embargo, dos años más tarde, solo el 14% del total del colectivo (2.124 personas) pertenecía a este grupo, lo que equivale a una disminución del 47% en dos años.

Por otro lado, entre los jóvenes que han dejado de recibir tutela y tienen entre 18 y 23 años, el número aumentó de 6.568 a 13.340 entre junio de 2021 y 2023, un crecimiento del 104% en dos años. Sin embargo, a fecha del 31 de diciembre de 2023, se observa un leve descenso, llegando a las 12.921 personas. Esta tendencia negativa se ha traducido en una disminución cercana al 10% en las principales nacionalidades de este colectivo.

¹ Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, BOE número 251, de 20/10/2021.

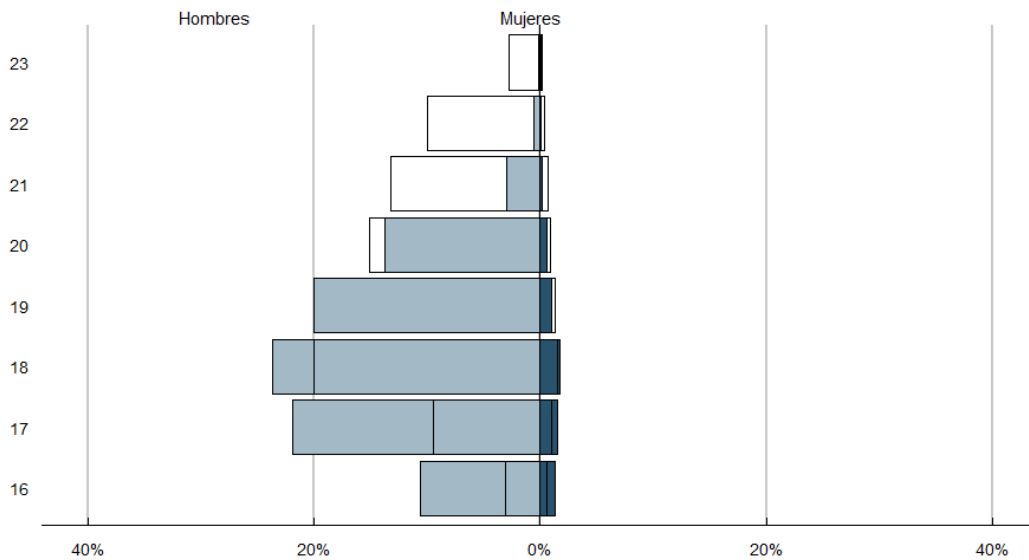
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

Menores no acompañados en edad de trabajar y jóvenes extutelados, según sexo y edad, a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2023.

A 31 de diciembre de 2023

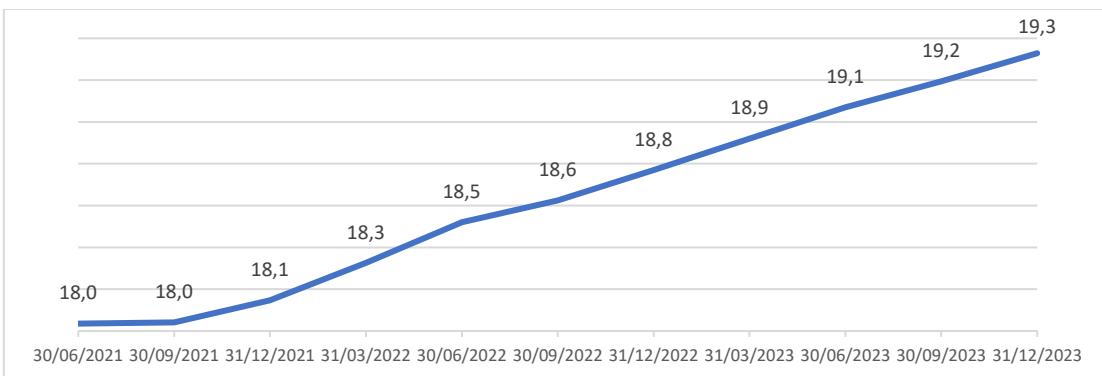
A 31 de diciembre de 2021 (Hombres)

A 31 de diciembre de 2021 (Mujeres)



Se ha evidenciado un incremento en la edad media de las personas de este colectivo en los últimos dos años, pasando de los 18 a los 19 años y alcanzando los 20 años en el caso de los nacionales de Marruecos, Guinea y Ghana.

Evolución de la edad media de menores/extutelados con autorización de residencia



2. Estatus jurídico

2.1. Menores no acompañados

Antes de la reforma de octubre de 2021, una vez que los menores no acompañados eran entregados a las entidades públicas de protección del menor, estas tenían hasta nueve meses para solicitarles una autorización de residencia ante las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, con el fin de documentarlos (art. 196 de Real Decreto 557/2011, de 20 de abril²). Este plazo era demasiado largo, especialmente considerando la edad media de los menores no acompañados al ingresar al sistema de protección (generalmente por encima de los 16 años en los últimos años). Como resultado, muchos de ellos alcanzaban la mayoría de edad sin haber sido documentados, a pesar de haber pasado meses en el sistema de protección y tener la condición de extutelados.

La reforma de 2021 ha reducido el plazo de documentación de los menores no acompañados de nueve a tres meses, con el objetivo de disminuir significativamente el número de menores tutelados que alcanzan la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia adecuada ni la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

2.1.1. Menores no acompañados en edad de trabajar y autorización de residencia

Antes de la reforma, los menores no acompañados que obtenían una autorización de residencia antes de cumplir los 18 años enfrentaban dos dificultades comunes: incorporarse al empleo cuando alcanzaban la edad de trabajar y evitar quedar en situación administrativa irregular al cumplir la mayoría de edad.

En cuanto a la incorporación al empleo, la normativa anterior permitía a los menores no acompañados de 16 y 17 años trabajar en actividades que promovieran su integración social, siempre y cuando la entidad de protección de menores lo propusiera. El trámite se consideraba una excepción a la autorización de trabajo, lo que significaba que teóricamente estaban exentos de obtener un permiso de trabajo si tenían una oferta de trabajo y el respaldo de la entidad de protección.

Sin embargo, en la práctica resultaba complicado. Durante años la administración interpretó que no procedía que las tarjetas de residencia de los menores extranjeros no acompañados reflejasen que estaban autorizados a trabajar, y se entendía que podían obtener autorización

² Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, BOE número 103, de 30/04/2011.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/04/20/557>

para trabajar previa solicitud, que sería concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1.j) de la citada Ley Orgánica 4/2000³.

En marzo de 2020, la Instrucción de la Secretaría de Estado de Migraciones 1/2020⁴, cambió esta interpretación al establecer que “... la concesión de la autorización de residencia, expedida a favor de los menores extranjeros, habilitará para el ejercicio de la actividad laboral por cuenta ajena en el momento en el que éstos alcancen 16 años de edad, sin necesidad de ningún otro trámite administrativo en materia de extranjería”, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica”⁵.

A pesar de esta instrucción, muchos empleadores seguían desconfiando de la autorización que no indicaba específicamente que habilitaba para trabajar. En junio de 2021, más del 60% de los menores no acompañados en edad de trabajar tenían una autorización de residencia no lucrativa, que no les permitía trabajar. Por otro lado, al amparo de la Instrucción de la Secretaría de Estado de Migraciones 1/2000, 1.147 personas, más del 30% ya tenían una autorización de residencia que sí les autorizaba a trabajar.

La reforma aprobada por el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, estableció que la instrucción 1/2020 tendría rango reglamentario. Ahora, el representante del menor debe solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, que indicará expresamente que habilita para trabajar según lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000.

Dos años después de la entrada en vigor de esta reforma, las cifras muestran un cambio significativo. A fecha 31 de diciembre de 2023, el porcentaje de menores con residencia no lucrativa ha descendido al 6%, mientras que el 94% restante tiene autorizaciones que les permiten trabajar, en su mayoría debido al reconocimiento de esta posibilidad en su propia autorización de residencia. No se registra ningún menor beneficiándose de la excepción de la autorización de trabajo.

En resumen, desde la entrada en vigor de la reforma, los menores no acompañados de 16 y 17 años ya pueden trabajar incluso si tienen una autorización de residencia no lucrativa. Estas

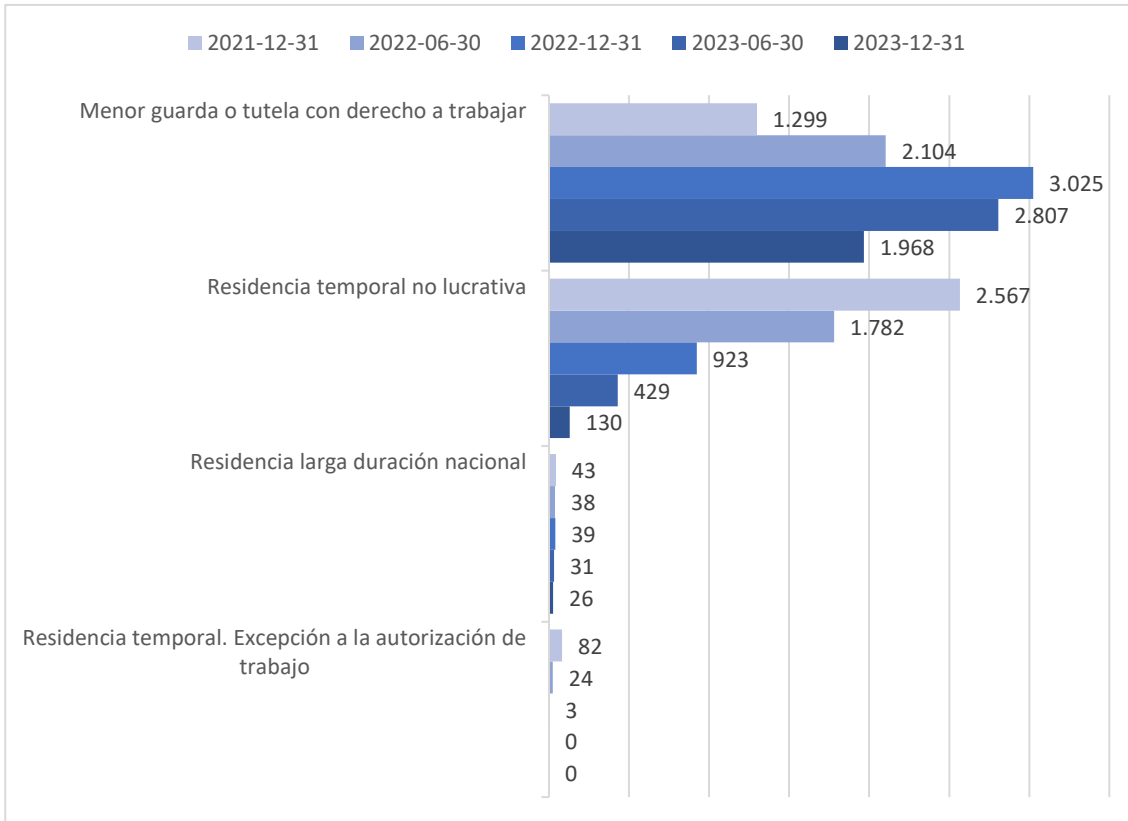
³ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, BOE número 10, de 12/01/2000. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544> Los niños y los adolescentes en el Informe del Defensor del Pueblo 2017, pág. 55.
<https://www.defensordelpueblo.es/informe-anual/informe-anual-2017/>

⁴Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de las Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral, de 6 de marzo de 2020.
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/instrucciones>

⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544> “No será necesaria la obtención de autorización de trabajo para el ejercicio de las actividades siguientes: j) Los menores extranjeros en edad laboral tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a propuesta de la mencionada entidad, mientras permanezcan en esa situación, favorezcan su integración social”.

autorizaciones están desapareciendo gradualmente, ya que los titulares tienen interés en obtener una autorización que facilite la búsqueda de empleo.

Evolución semestral del nº de menores de 16 y 17 años con autorización de residencia por motivo de concesión de menor no acompañado. Desde 31/12/2021 a 31/12/2023



En relación a la segunda dificultad, es importante destacar el riesgo de caer en la irregularidad al cumplir los 18 años y abandonar el sistema de protección. Anteriormente, aunque se emitiera una autorización antes de alcanzar la mayoría de edad, ésta se extinguía automáticamente al cumplir los 18 años, en lugar de respetar el período regular de validez de un año para las autorizaciones iniciales. Esto provocaba que muchos jóvenes se encontraran en situación irregular casi de inmediato al cumplir la mayoría de edad. Sin embargo, gradualmente, la práctica administrativa en este ámbito ha cambiado hacia una interpretación más garantista, emitiendo autorizaciones por su período regular de validez. Esto significa que algunos jóvenes bajo tutela pueden mantener una autorización de menor en guarda incluso varios meses después de cumplir la mayoría de edad.

La reforma de 2021 consolida la práctica más reciente en la línea de dotar de mayor estabilidad y seguridad jurídica todo este proceso. Las autorizaciones iniciales en este grupo de edad (16 y

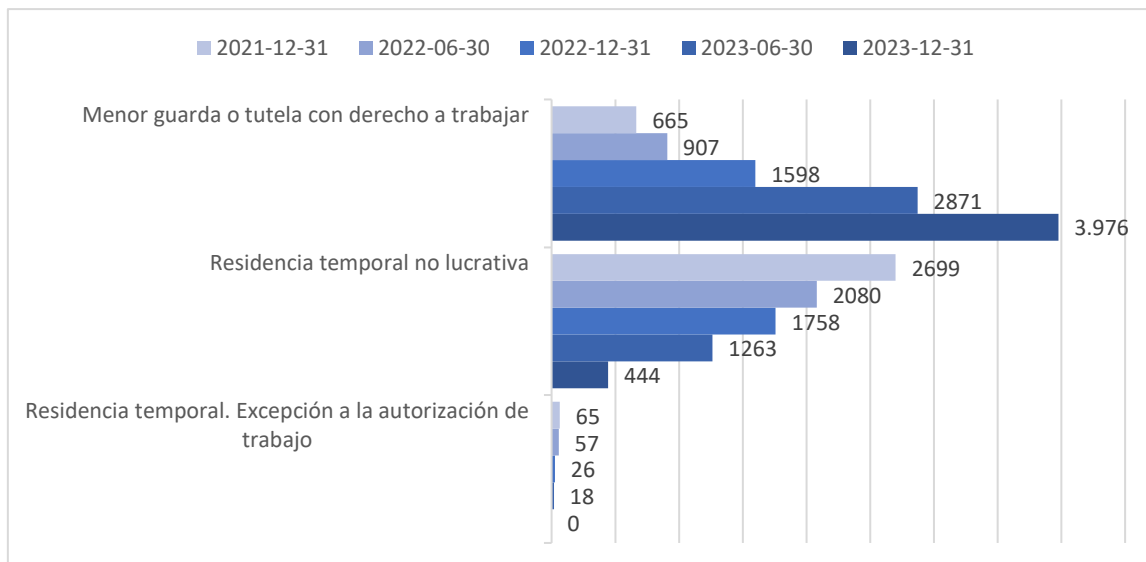
17 años) han pasado del 63% al 71%, pero ahora, además de autorizar a trabajar por defecto, tienen una vigencia de 2 años, retrotrayéndose su eficacia a la fecha en que el menor fue puesto a disposición del servicio de protección de menores. En segundo lugar, también se establece expresamente que se procederá a la renovación de la autorización cuando persistan las circunstancias que motivaron su concesión inicial, siendo la vigencia de la autorización renovada de tres años, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

2.2. Jóvenes extutelados

2.2.1. Que sí tienen autorización como menor

Como se mencionó anteriormente, antes de la reforma era común que las autorizaciones expedidas a los menores no acompañados en los centros de protección se extinguieran automáticamente el día de su 18º cumpleaños. Sin embargo, gracias a diversas instrucciones, se ha eliminado esta práctica administrativa y ahora se emiten autorizaciones con un plazo ordinario de validez de 2 años. Esto significa que la autorización de residencia se mantiene más allá de la mayoría de edad. De esta manera, muchos jóvenes de 18 y 19 años pueden conservar su autorización de residencia debido a su condición previa de menor.

Evolución semestral del nº de jóvenes de 18 y 19 años con autorización de residencia debido a su condición de menor. Desde 31/12/2021 a 31/12/2023



Antes de la reforma de 2021, los jóvenes extutelados que sí tenían autorización de residencia como menores, durante la vigencia de esta autorización, intentaban cumplir los requisitos que establecía el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril en su art. 200 para obtener una autorización de residencia y trabajo ordinaria. De lo contrario, no podrían renovar la autorización. Estos

requisitos incluían demostrar medios económicos propios equivalentes al 100% del IPREM mensual y obtener informes favorables de las entidades públicas de tutela.

Además, debían contar con una oferta de trabajo de un empleador solvente y sin deudas, a jornada completa y con el salario mínimo interprofesional, para obtener una autorización de residencia no lucrativa. Esta excepción permitía trabajar sin necesidad de modificar su autorización o convertirla en una residencia temporal de trabajo por cuenta ajena.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, los jóvenes extutelados tenían dificultades para cumplir con estos requisitos debido a la falta de recursos económicos inmediatos al abandonar el sistema de protección, así como a las dificultades para encontrar empleo sin haber adquirido suficiente formación y experiencia profesional previa.

La Exposición de Motivos del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, reconoce que estos requisitos no reflejan la realidad del mercado laboral y son más exigentes para los jóvenes extutelados que para los jóvenes españoles que cumplen 18 años y salen del sistema de tutela. Por tanto, la nueva legislación establece que, al cumplir la mayoría de edad y ser documentados, los jóvenes extutelados podrán renovar su autorización anterior si demuestran contar con medios económicos suficientes para su sostenimiento. Ahora se considera suficiente la cuantía equivalente a la renta garantizada para hogares de una sola persona en el Ingreso Mínimo Vital. También se acepta que su sostenimiento esté asegurado a través de un programa desarrollado por una institución pública o privada, y se pueden incluir ingresos provenientes de ayudas sociales, lo cual no era posible antes de la reforma.

En cualquier caso, el artículo 197 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en su nueva redacción, garantiza la autorización para trabajar a todos aquellos que accedan a esta renovación como jóvenes extutelados con autorización de residencia como menores no acompañados.

En cuanto a la duración y estabilidad de la situación jurídica, la reforma establece que la autorización para los jóvenes extutelados que contaban con autorización como menores se considera una modificación de la anterior, con una duración de dos años, en lugar de ser una nueva autorización.

Tras la aprobación de la reforma, que entró en vigor el 9 de noviembre de 2021, a 31 de diciembre de 2023, tenían esta autorización un total de 4.718 personas, lo que representa el 37% de los jóvenes extutelados en esa fecha.

2.2.2. Que no tienen autorización como menor

Como señala el artículo 198 del Real Decreto 557/2011, en su redacción original, los menores no acompañados que alcanzaban la mayoría de edad sin haber obtenido una autorización de residencia, y por lo tanto se encontraban en situación irregular, podían obtener una autorización de residencia por circunstancias excepcionales si acreditaban medios de vida propios o tener un contrato de trabajo. Lamentablemente, muchos jóvenes extutelados tenían dificultades para obtener esta autorización debido a la necesidad de demostrar medios económicos propios o conseguir un contrato de trabajo.

A 30 de junio de 2021, sólo 434 jóvenes extutelados tenían concedida esta autorización. Ante las múltiples dificultades que enfrentaban los menores no acompañados en su proceso de documentación antes de la reforma, el Real Decreto 903/2021, en su disposición transitoria única, regula una vía de acceso para aquellos que alcanzan la mayoría de edad sin tener documentación previa. Si pueden demostrar que estuvieron bajo la protección de un servicio de protección de menores, podrán acceder a la autorización desde la situación de irregularidad administrativa, lo que les permitirá trabajar y renovar su autorización por dos años.

Tras la aprobación de la reforma, que entró en vigor el 9 de noviembre de 2021, a 31 de diciembre de 2023, tenían esta autorización un total de 3.627 personas, que han accedido desde la irregularidad administrativa. Representan el 28% de los jóvenes extutelados en esa fecha.

Finalmente, la reforma normativa aprobada mediante el Real Decreto 903/2021, que reconoce automáticamente el derecho a trabajar a los menores no acompañados a partir de los 16 años y a los jóvenes extutelados de entre 18 y 23 años, tiene consecuencias significativas en su inserción laboral.

Evolución semestral del nº de jóvenes extutelados de 18 a 23 años con autorización de residencia por motivo de concesión. Desde 31/12/2021 a 31/12/2023

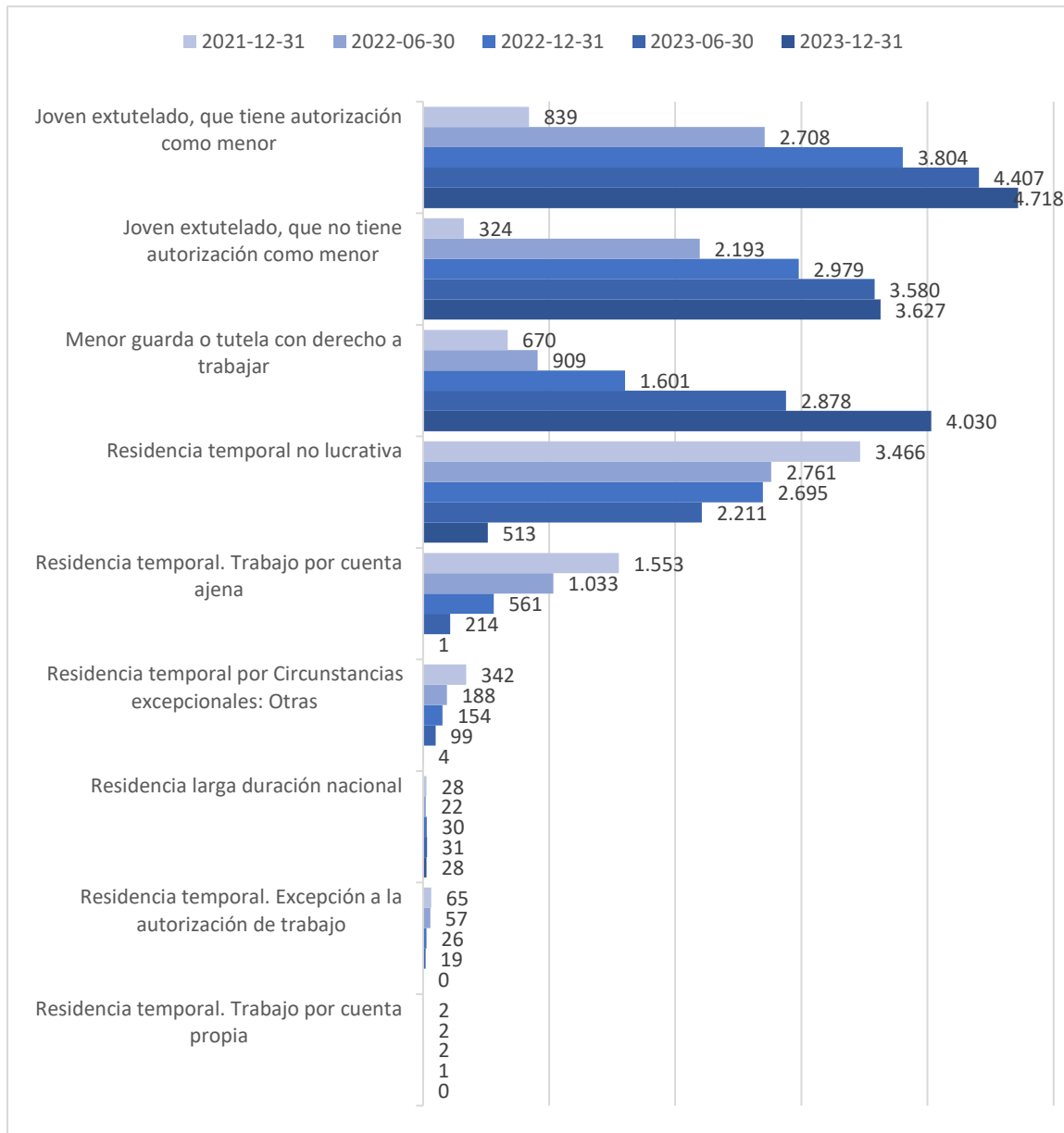


Tabla resumen

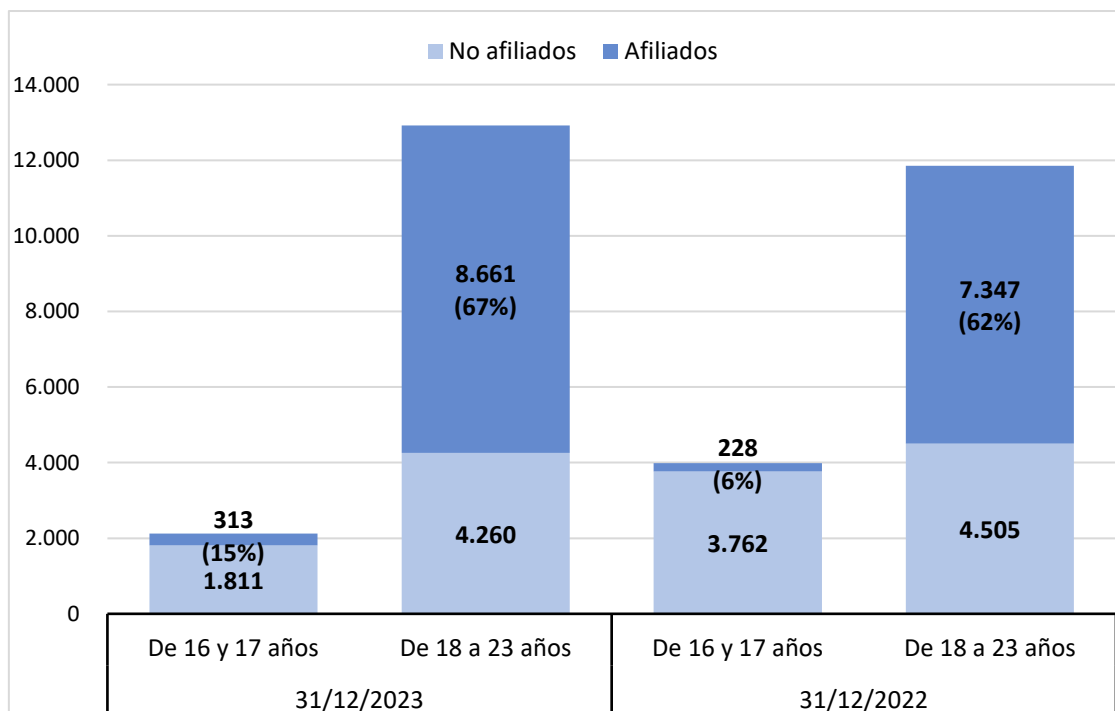
Normativa	Motivo de concesión	
Desde el RD 557/2011, de 20 de abril.	Autoriza a trabajar	Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena o propia
		Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
		Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras. (sólo si presenta contrato de trabajo)
		Residencia larga duración nacional
	NO autoriza a trabajar	Residencia temporal no lucrativa
		Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras
Instrucción Secretaría de Estado de Migraciones 1/2020	Autoriza a trabajar	Menor guarda o tutela con derecho a trabajar
		Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena o propia
		Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
		Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras (sólo si presenta contrato de trabajo)
		Residencia larga duración nacional
	NO autoriza a trabajar	Residencia temporal no lucrativa
Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras		
Desde el RD 903/2021, de 19 de octubre	Autoriza a trabajar	Menor guarda o tutela con derecho a trabajar
		Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena o propia
		Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
		Joven extutelado que no tiene autorización como menor
		Joven extutelado que tiene autorización como menor
		Residencia no lucrativa
		Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Otras
		Residencia larga duración nacional

3. Situación laboral

A 30 de junio de 2021 figuraban 2.346 personas del colectivo en estudio con al menos un día de alta laboral en Seguridad Social en dicho mes, en diciembre de 2022 la cifra alcanza las 7.575 personas y en diciembre de 2023, las 8.974. El porcentaje de empleados en las fechas de referencia pasa del 47%, al 60%. Este porcentaje de empleabilidad es mayor aún entre los jóvenes extutelados, pasando del 62% al 67%. En cambio, entre los menores no acompañados pasa del 6% al 15%.

Obviamente los primeros, al encontrarse aún tutelados en el sistema de protección, no necesitan garantizar su subsistencia mediante el empleo y, además, a menudo están implicados en actividades formativas que favorecerán su mayor empleabilidad en el futuro.

Evolución anual del nº de menores/extutelados con documentación para trabajar y su afiliación a la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023



Las diferencias en el tiempo entre grupos de edad no solo se reflejan en los niveles de empleo, sino también en los tipos de empleos que se consiguen. Dependiendo del sector al que pertenezcan, los menores de 16 y 17 años suelen encontrar trabajo principalmente en la hostelería y la agricultura y pesca. Por otro lado, los jóvenes que han salido del sistema de tutela tienen más presencia en hostelería, actividades administrativas y la pesca y agricultura.

Es importante destacar que las principales ocupaciones siguen siendo la hostelería (15%), las actividades administrativas y servicios auxiliares (9%), así como la agricultura y la ganadería (8%).

Evolución anual del nº de menores/extutelados por tipo de actividad laboral (CNAE 1 dígito). Desde 31/12/2021 a 31/12/2023

